

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33190

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-101534

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el 04 de mayo de 2015, con el N° 15-101534-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Dow Agrosciences LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES PLAGUICIDAS Y PROCESOS RELACIONADOS CON DICHAS COMPOSICIONES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/058578 del 31 de octubre de 2011.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° 13-110654, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 674 del 30 de agosto de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la división de la solicitud propuesta N° 15-101534-00000-0000, se beneficia de la fecha de presentación de la solicitud parental N° 13-110654 y de la prioridad invocada en ella.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

QUINTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 incluida(s) en el radicado bajo el N° 15-101534-00000-0000 el 04 de mayo de 2015, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33190

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-101534

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES PESTICIDAS QUE COMPENDEN DERIVADOS DE 3-(PIRAZOL-1-IL)PIRIDINA Y OTRO COMPUESTO”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES PESTICIDAS QUE COMPENDEN DERIVADOS DE 3-(PIRAZOL-1-IL)PIRIDINA Y OTRO COMPUESTO”

Clasificación IPC: A61K31/4439; C07D401/04//401/14; A61P7/04//3/00.

Reivindicaciones: 1 incluida en el escrito radicado bajo el No. 15-101534-00000-0000.

Titular: DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio: Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventores: Maurice C. H. Yap, Ann M. Buysse, Daniel Knueppel, Yu Zhang, Negar Garizi, Noormohamed M. Niyaz, Christian T. Lowe, Ricky Hunter, Tony K. Trullinger, David A. Demeter, Dan Pernich, Carl Deamicis, Ronald Ross y Timothy C. Johnson.

Prioridad(es) N°: 61/409,702 **Fecha:** 03 de noviembre de 2011 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2011/058578 **Fecha:** 31 de octubre de 2011.

Vigente desde: 31 de octubre de 2011

Hasta: 31 de octubre de 2031.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33190

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-101534

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Dow Agrosciences LLC, advirtiéndole(s) que contra ella procede recurso de reposición, ante el Superintendente de industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jun 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, clientes@cavelier.com; cavelier@cavelier.com

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez